



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Unión Europea



Fondo Europeo de
 Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INCENTIVO ACOGIDO AL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA Y AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA COLABORADORA PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE



Decreto-ley de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI/NIE/NIF:	CÓDIGO IAE (en su caso)
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso):			DNI/NIE:
EMPRESARIO/A AUTÓNOMO/A (en caso de que el solicitante sea una persona física): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
DOMICILIO/DOMICILIO SOCIAL:			
MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
TIPO DE UBICACIÓN: <input type="checkbox"/> VIVIENDA <input type="checkbox"/> DOMICILIO SOCIAL, ESTABLECIMIENTO O CENTRO DE TRABAJO DE UNA EMPRESA			
DIRECCIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD *:			
MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	CÓD. POSTAL:
(*) No aplica para el tipo de actuación incentivable de Proyectos, dirección facultativa y gestión energética.			

2 ACTUACIÓN INCENTIVABLE	
2.1	DATOS DE LA ACTUACIÓN
DENOMINACIÓN:	
2.2	TIPO DE ACTUACIÓN INCENTIVABLE
<input type="checkbox"/> Obras de adecuación energética de edificios. <input type="checkbox"/> Proyectos, dirección facultativa y gestión energética. <input type="checkbox"/> Instalaciones energéticamente eficientes en la edificación e infraestructuras. <input type="checkbox"/> Térmicas. <input type="checkbox"/> Eléctricas.	

3 IMPORTE DE LA ACTUACIÓN Y DEL INCENTIVO SOLICITADO	
3.1	IMPORTE DE LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE, IVA EXCLUIDO
3.2	IMPORTE DEL INCENTIVO SOLICITADO



002158D

4	DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE		
<p>CUENTA BANCARIA DE TITULARIDAD DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA (A CUMPLIMENTAR SÓLO EN EL CASO DE SOLICITUDES DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 18.000 EUROS, IVA EXCLUIDO, Y EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA)</p> <p>Cuenta bancaria (incluye código IBAN):</p> <p>Entidad:</p> <p>Domicilio:</p> <p>Localidad: Provincia: Código Postal:</p>			

5	DATOS DE LA EMPRESA COLABORADORA			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:			NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			DNI/NIE:	
NOMBRE COMERCIAL:		CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN COMO EMPRESA COLABORADORA:		
DOMICILIO SOCIAL:				
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
				CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

6	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DNI/NIE DE LA PERSONA SOLICITANTE				
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto copia del DNI/NIE.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DNI/NIE DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL/DE LA SOLICITANTE (en su caso)				
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto copia del DNI/NIE.				

7	AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA COLABORADORA PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE DEL INCENTIVO (No aplica a las solicitudes realizadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía)			
<p>La persona o entidad solicitante del incentivo AUTORIZA a la empresa colaboradora antes señalada a actuar en su nombre y representación para la solicitud y tramitación del incentivo acogido al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, presentando la solicitud y la documentación exigida, la subsanación, en su caso, la justificación del incentivo, y la solicitud de modificación de la resolución de concesión, en su caso.</p> <p>Esta autorización supone que la empresa colaboradora recibirá en su nombre todas las notificaciones telemáticas derivadas de la tramitación de la solicitud de incentivo, incluida la notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento.</p> <p>Las personas o entidades solicitantes podrán señalar en el apartado 1 de este formulario una dirección de correo electrónico para que se les remita información sobre la resolución de la solicitud de incentivo presentada en su nombre por la empresa colaboradora. Dicha comunicación no surtirá efectos de notificación y tendrá efectos meramente informativos, sin perjuicio de los derechos que le corresponden como interesada en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán consultar la información sobre los incentivos concedidos a través de la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.</p>				

8	CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO DEL INCENTIVO A LA EMPRESA COLABORADORA (Sólo aplicable a solicitudes de actuaciones de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido)			
<p>En el caso de solicitudes de actuaciones de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, la persona o entidad solicitante cede el derecho de cobro del incentivo a la empresa que figura en el apartado 5 de este formulario.</p> <p>El cobro del incentivo cedido tendrá lugar de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa colaboradora anticipará el importe del incentivo a la persona o entidad solicitante aplicando una reducción en el importe total de la factura por una cuantía equivalente al referido incentivo. - El pago del incentivo cedido se hará efectivo a la empresa colaboradora en el número de cuenta de la empresa colaboradora, una vez se dicte resolución estimatoria de la solicitud del incentivo. 				

9**DECLARACIÓN PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DEL INCENTIVO**

La persona o entidad solicitante, abajo firmante, **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad que:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cuando se trate de entidades sin personalidad jurídica, dicha obligación debe cumplirse por parte de todos sus miembros.
- Cumple con las condiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación, así como con las establecidas para los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía.
- La actuación no ha sido iniciada, realizada, facturada o presentada la comunicación previa o solicitud de la correspondiente licencia urbanística con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley que regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2014 y 2015, y los costes de la actuación para la que se solicita el incentivo se corresponden con los costes incentivables previstos para los incentivos acogidos al citado Programa. Asimismo, declara que no ha solicitado incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía por importe superior a 200.000 euros.
- Conoce las obligaciones que corresponden a las personas y entidades beneficiarias y a las empresas colaboradoras recogidas en los apartados 14 y 15 del presente formulario.
- Conoce que, la presentación de la solicitud conlleva la autorización para recabar de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la información relativa a la no afectación de la actuación incentivable a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, en los casos en que se requiera dicha información.
- Ha sido informada por la empresa colaboradora sobre:
- Las condiciones y requisitos de los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, en particular sobre los requisitos y características de las actuaciones incentivables, el importe de incentivo aplicable a la actuación, y sobre la reducción aplicada en el importe total de la factura por el importe equivalente al incentivo.
 - Las ventajas de las actuaciones energéticas objeto de los incentivos y de la existencia del registro de empresas colaboradoras al que se puede acceder a través de la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - El contenido del presente formulario y se le ha facilitado una copia del mismo.
 - La cuantía y vigencia de la reserva, en el caso de actuaciones de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, con carácter previo a la solicitud de dicha reserva, y que la misma está condicionada a la presentación de la solicitud de incentivo en el plazo de vigencia de la reserva.
- El incentivo que se solicita se financiará en un 80% con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo de Andalucía 2007-2013, que se cofinanciarán con los procedentes de la Junta de Andalucía. Esta cofinanciación implica su inclusión en una lista pública de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo dispuesto en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, y acepta dicha inclusión. Igualmente, ha sido informado de las condiciones que han de cumplirse para poder acceder a la financiación y los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar, según se establecen en los Temas Prioritarios 40, 41 o 43, según corresponda, del Eje 4 "Transporte y Energía" del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, cuyos criterios de selección, en lo referente a las actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía, se encuentran disponibles a través de la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Asimismo, que la ejecución y justificación de las actuaciones objeto de los incentivos serán anteriores al 30 de junio de 2015, por lo que los plazos que se fijan en las resoluciones de concesión no podrán superar dicha fecha, considerándose, en todo caso, las fechas máximas presentadas para el cierre del Marco Comunitario de apoyo 2007-2013.
- En el caso de empresas, que no ha recibido ayudas de minimis por valor que supere el límite de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, según se establece en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no ha recibido incentivos que excedan de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, y los incentivos no se utilizan para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.
- La empresa solicitante realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

En el caso de haber recibido otras ayudas, acogidas al reglamento y el período de tiempo antes referido, se declaran las siguientes:

ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE	FECHA DE CONCESIÓN

- En el caso de entidades sin personalidad jurídica, se declara que los miembros de la entidad cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación, así como con las establecidas para los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía. Asimismo, declaran los siguientes compromisos de ejecución y el importe de incentivo a aplicar a cada miembro:

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIE/NIF	PORCENTAJE

10 DECLARACIÓN DE LA EMPRESA COLABORADORA

El representante legal de la empresa colaboradora que figura en el apartado 5 de este formulario DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que:

- Que conoce los requisitos para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria, y que ha comprobado, en el momento de solicitar la reserva, que la persona o entidad solicitante del incentivo que le confiere su representación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica, la referida comprobación se ha extendido a cada uno de sus miembros. Igualmente, declara que conoce que la solicitud de incentivo vinculada a dicha reserva no podrá resolverse estimatoriamente si dicho extremo no queda acreditado en el momento de la presentación de dicha solicitud.
- La actuación para la que se solicita el incentivo se ubica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cumple las condiciones establecidas en el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía para los incentivos acogidos al mismo.
- En el caso de actuaciones de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, se ha realizado una previa reserva de fondos públicos por el importe del incentivo correspondiente a la actuación incentivable, la solicitud de incentivo se presenta dentro del plazo máximo de vigencia de la reserva confirmada y la actuación ha sido ejecutada previamente a la solicitud del incentivo.
- En el caso de las actuaciones de importe igual o superior a 18.000 euros, la solicitud de incentivo se presenta antes del inicio de la actuación incentivable.

11 DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS

Las personas abajo firmantes **DECLARAN** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente formulario, y que la documentación digitalizada coincide con la original, así como que conocen que la aportación de las referidas copias implica la autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para que acceda y trate la información personal contenida en dichos documentos. Asimismo, la Agencia Andaluza de la Energía podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas y, ante su imposibilidad, requerir a la empresa colaboradora o a la persona o entidad solicitante del incentivo la exhibición del documento original.

La presente solicitud implica una declaración de veracidad de la información aportada y de autenticidad de los documentos incorporados, en los términos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, determinará el reintegro y/o pérdida del derecho al cobro del incentivo concedido de conformidad con lo establecido para los incentivos acogidos al Programa de Impulso de la Construcción Sostenible en Andalucía y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El falseamiento en los datos o en los documentos públicos, oficiales o mercantiles para obtener un incentivo está tipificado como delito en el Código Penal y podrá ser castigado con las penas previstas en el citado texto legal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o de otro orden que pudieran corresponder.

12 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**12.1 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Presento la siguiente documentación digitalizada:

- En el caso de solicitantes personas físicas o de representantes legales, DNI/NIE (sólo en el caso de que no se haya consentido su consulta a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad).
- En el caso de las personas empresarias autónomas: Declaración censal de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- En el caso de solicitantes personas jurídicas:
- NIF.
 - Acreditación de la personalidad jurídica y del representante legal.
 - Declaración censal de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- En el caso de entidades sin personalidad jurídica:
- NIF.
 - Acreditación de la constitución e inscripción en los registros que correspondan.
 - Poder de representación del solicitante.
 - Certificado del acuerdo sobre la solicitud presentada.
- En las solicitudes de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido:
- Comunicación previa de la correspondiente licencia urbanística o, en su caso, de la solicitud y concesión de la misma.
 - Factura o documento sustitutivo que acredite el gasto realizado.
 - Documentación acreditativa de la materialización del pago de la actuación por parte de la persona o entidad beneficiaria.
- En todos los casos: Certificados acreditativos de que la persona o entidad solicitante del incentivo está al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

12.3 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

13 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona o entidad solicitante suscribe manualmente el presente formulario y **AUTORIZA** a la empresa colaboradora a presentar telemáticamente la solicitud de incentivo en su nombre y representación.

En a de de

LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

El representante legal de la empresa colaboradora cuyos datos figuran en el apartado 5 del presente formulario SOLICITA en nombre de la persona o entidad beneficiaria la concesión del incentivo señalado en el apartado 3 de este formulario

En a de de

EL / LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA COLABORADORA

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Incentivos del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía. C/ Isaac Newton, 6. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

14 INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo en la forma y plazos establecidos en este decreto-ley, y en su caso, en la resolución de concesión.
 - b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute del incentivo.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en el presente decreto-ley, así como a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, de los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo.
 - f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución. Cuando se trate de entidades sin personalidad jurídica, dicha obligación debe cumplirse por parte de todos sus miembros. En el caso de las actuaciones previstas en el artículo 9.1, el cumplimiento de dicha obligación deberá acreditarse ante la empresa colaboradora en el momento en que ésta solicite la reserva previa de fondos.
 - g) Disponer de una contabilidad separada conforme a lo dispuesto en el artículo 60. d) del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio, así como de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, y cuantos estados contables y registros específicos exija la legislación tributaria y demás registros que sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y, en particular, los originales de las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos. El período de conservación será el establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» de 31 de julio de 2006.
 - i) Incluir la información o publicidad sobre el incentivo concedido por la Agencia Andaluza de la Energía, en lugar visible y en la forma y tamaño que se determine por parte de la misma. Asimismo, se deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con lo estipulado en la Sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre.
 - j) Obtener las autorizaciones administrativas que para la ejecución de las obras exijan las disposiciones legales vigentes.
 - k) Destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo, que no podrá ser inferior a tres años en caso de inversiones realizadas por empresas o cinco en el caso bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe del incentivo concedido, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
Cualquier sustitución, cambio de destino, enajenación o gravamen, deberá ser autorizado con carácter previo por el órgano concedente en los términos contemplados en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En los casos de bienes inscribibles en un registro público, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro del incentivo.
 - l) Aceptar su inclusión en una lista pública de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.
 - m) Someterse, en su caso, a los trámites establecidos en la legislación medioambiental de la Comunidad Autónoma, y en particular, en lo referente a la no afección de la actuación para el que se solicita el incentivo a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000 para actividades señaladas en el artículo 27.1.d de la mencionada Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.
 - n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que el incentivo es susceptible de control.
 - ñ) Facilitar a la Agencia Andaluza de la Energía, a requerimiento de ésta, información sobre el desarrollo y resultados obtenidos por la actuación objeto de incentivo.
 - o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 del decreto-ley que regula los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía.
- Asimismo, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias y las empresas colaboradoras estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los edificios o los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actuación incentivada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo al incentivo.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino del incentivo.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de los incentivos o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

15	INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA
15.1	OBLIGACIONES
	<p>a) Ejecutar la actuación incentivable en la forma y plazos establecidos en el decreto-ley que regula los incentivos acogidos al Programa de Impulso al Construcción Sostenible en Andalucía y, en su caso, en la resolución de concesión del incentivo, y adecuar su actuación a los requisitos y exigencias del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible.</p> <p>b) Actuar en representación de las personas y entidades beneficiarias en la solicitud y tramitación de los incentivos, presentando la documentación exigida en el decreto-ley que regula los incentivos acogidos al Programa de Impulso al Construcción Sostenible en Andalucía, la subsanación, en su caso, así como en la justificación del incentivo.</p> <p>c) Comprobar el cumplimiento de la persona o entidad solicitante del incentivo de estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de las actuaciones previstas en el artículo 9.1, dicha comprobación se deberá realizar en el momento de solicitar la reserva, y cuando se trate de entidades sin personalidad jurídica, la referida comprobación se extenderá a cada uno de sus miembros. La solicitud de incentivo vinculada a dicha reserva no podrá resolverse estimatoriamente si dicho extremo no queda acreditado en el momento de la presentación de dicha solicitud, debiendo acompañarse a la misma los documentos acreditativos del cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias de las citadas obligaciones.</p> <p>d) Actuar como cesionaria de derecho de cobro de los incentivos en los supuestos previstos en el artículo 9.1, solicitando una reserva anticipada de fondos públicos en el momento en que exista una formalización del encargo por parte de la persona o entidad beneficiaria relacionado con la actuación incentivable y, en todo caso, antes de la solicitud de incentivo, e informando al interesado, con carácter previo a la solicitud de la reserva, que la cuantía y validez de la misma está condicionada a la presentación de la solicitud de incentivo en el plazo de vigencia de dicha reserva.</p> <p>e) Informar de las ventajas de las actuaciones energéticas objeto de los incentivos, así como sobre la existencia del registro de empresas colaboradoras, e incluir la publicidad sobre el incentivo concedido en lugar visible y en la forma y tamaño que se determine por parte de la Agencia Andaluza de la Energía. En particular, se deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con lo estipulado en la Sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía.</p> <p>f) Adecuar todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a la Guía de Publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía. La citada Guía se publicará en la web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en los términos del artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal, y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, la empresa estará obligada a solicitar autorización previa de dicha entidad para los casos no previstos en la referida Guía de Publicidad, y para aquellos en los que se pretendan realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma. Dicha autorización será dictada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo máximo de quince días. El vencimiento de dicho plazo máximo sin que se haya autorizado la modificación solicitada, legítima a la empresa solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de modificación.</p> <p>g) Comunicar a las personas o entidades beneficiarias a través del Anexo III el porcentaje de cofinanciación con fondos FEDER, así como que la aceptación de esta financiación implicará su inclusión en una lista pública de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006.</p> <p>h) Facilitar a la persona o entidad beneficiaria una copia del Anexo III de solicitud de incentivo y autorización a la empresa colaboradora para actuar en representación del solicitante.</p> <p>i) Remitir a la Agencia Andaluza de la Energía la documentación verificada para que, por parte de ésta, se proceda a la resolución y pago de los incentivos.</p> <p>j) Asumir los gastos de gestión asociados a su actuación como empresa colaboradora que, en ningún caso, podrán ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria.</p> <p>k) Conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos. El período de conservación será el establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006.</p> <p>l) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en el presente decreto-ley, así como a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, de los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.</p> <p>m) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.</p> <p>n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio social, o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que el incentivo es susceptible de control.</p> <p>ñ) Facilitar, a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía, información sobre el desarrollo y resultados obtenidos por la actuación objeto de incentivo.</p> <p>o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 del decreto-ley que regula los incentivos acogidos al Programa de Impulso al Construcción Sostenible en Andalucía.</p>

15.2 MEDIDAS DE CONTROL Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPRESA COLABORADORA

Las empresas colaboradoras, por su actividad, se incluirán preceptivamente dentro de los planes de inspección de la Agencia Tributaria de Andalucía.

En el caso de que se detectasen indicios de que la empresa colaboradora promueve o aplica precios superiores a los de mercado, lleve a cabo conductas colusorias o cualquier otro tipo de conducta prohibida en la normativa de defensa de la competencia, la Agencia Andaluza de la Energía lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Agencia de Defensa de la Competencia, a los efectos de la imposición de las pertinentes sanciones pecuniarias a la empresa colaboradora, además de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Asimismo, en el caso de que se detectase por parte de la Agencia Andaluza de la Energía un posible incumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral y de la Seguridad Social, prevención de riesgos y salud laboral, responsabilidad civil, consumidores y usuarios, de protección del medio ambiente y cualquier otra normativa que sea de obligado cumplimiento para la empresa, se pondrá en conocimiento de los organismos competentes y se suspenderá cautelarmente la adhesión al Programa hasta tanto se dicte la resolución que corresponda por parte de los referidos organismos.

El incumplimiento por parte de las empresas colaboradoras de cualquiera las obligaciones previstas en el apartado 15.1 del presente formulario, conllevará la pérdida de su condición de empresa colaboradora durante la vigencia del presente decreto-ley, que será declarada previa audiencia de la misma en el improrrogable plazo de quince días computado desde la fecha de inicio del procedimiento, mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía que será dictada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan y las que puedan exigir directamente las personas o entidades beneficiarias conforme a la normativa de aplicación.

La pérdida de la condición de empresa colaboradora implicará, además de la exclusión del registro de empresas colaboradoras, la obligación de retirar de forma inmediata cualquier medida de publicidad o difusión relacionada con el incentivo.